MEMORANDO

Radicado No: 20231600000058163

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la adquisición de reposición de dotaciones por parte de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS con recursos ICBF, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios con el fin de garantizar las condiciones de calidad requeridas para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el territorio nacional, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016.

Fecha: 2023-05-02

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

Reciban un cordial saludo; teniendo en cuenta las funciones de la Dirección de Primera Infancia, contenidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, de acuerdo con las múltiples consultas y problemáticas dejadas de presente en la prestación del servicio de educación inicial en sus territorios, se imparten las siguientes orientaciones para su consideración, relacionadas con la situación actual de algunas Unidades de Servicio -UDS-

y Unidades Comunitarias de Atención -UCA, donde se requiere de la inmediata reposición de la dotación[1] para la atención en términos de calidad de las niñas y los niños.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para comenzar, es importante advertir que, la Dirección de Primera Infancia según lo establecido en el Decreto 987 de 2012, y los actos administrativos que reglamentan la estructura, funciones y competencias del ICBF, no tiene asignada la función de emitir conceptos en materia jurídico - contractual a las Direcciones Regionales del ICBF, dado que desde el nivel regional se ejercen las facultades de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción, por ello, según lo establecido en el Manual de Contratación vigente no está llamada a generar conceptos y/o avalar aspectos propios de la contratación de las Direcciones Regionales, sin embargo, siendo conscientes y actuando de manera propositiva ante la compleja situación que se presenta en las diversas Unidades de Servicio -UDS ubicadas en distintas zonas del país, relacionada con la adquisición de la reposición de los bienes o elementos de dotación, se han adelantado reuniones, no solo a nivel interno con la Dirección General, Subdirección General y Dirección de Contratación[2], sino también con el ente rector en materia contratación pública del país como lo es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

En tal sentido, en este documento se expondrán las orientaciones generales desde la misionalidad de nuestra Dirección, al igual que un parafraseo de las alternativas planteadas por la Dirección de Contratación relacionadas con dicha adquisición de los elementos de reposición de la dotación, las cuales deberán ser analizadas por los grupos jurídicos de cada regional; ahora, si después de analizar y revisar el presente documento, persisten dudas en materia contractual, se sugiere elevar las respectivas consultas a dicha área de apoyo directamente.

Ahora bien, en lo que respecta al componente técnico se deberá tener en cuenta que, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral comprende el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, donde existan entre otras, las condiciones materiales se debe garantizar a través de ello la promoción y potenciación de su desarrollo, dentro de las diversas modalidades de atención a la Primera Infancia, entre las cuales se encuentran la Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural.

[1] En lo que respecta a la reposición inicial de la dotación para las Unidades de Servicio -UDS, en la medida en que dependemos de los alcances presupuestales asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, de manera tal que nuestra operación debe sujetarse a lo establecido allí, se adelantarán las gestiones correspondientes para una nueva asignación presupuestal y con ello que contemos con los recursos suficientes para su adquisición.

[2] Área de apoyo que para el caso que nos ocupa emitió un concepto a través del radicado No. 20231240000050603 del pasado 11 de abril de 2023, cuyo asunto fue "CONCEPTO EN MATERIA CONTRACTUAL – ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL COMPONENTE DE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES".

Así pues, en los Manuales Operativos de las cuatro (4) modalidades de atención, los cuales fueron adoptados a través de la Resolución 020 de 2022 del ICBF[3], se encuentra un numeral relacionado con la Gestión del espacio físico y dotación, el cual consiste en la adecuación de la infraestructura (espacio físico) en la que se presta el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el componente ambientes educativos y protectores, así como el proceso para contar con la dotación para la prestación del servicio, especialmente con el material didáctico que requieren las Unidades de Servicio-UDS, teniendo en cuenta las características de niñas y niños, y el documento interno denominado Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente.

En este propósito, en lo que respecta a los elementos de dotación y material didáctico, esto contribuye mediante el Componente de Ambientes Educativos y protectores a garantizar la calidad dentro de la atención, haciéndola posible y favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia, para que puedan contar con las condiciones pertinentes, a través de una dotación adecuada, apropiada y suficiente para las condiciones requeridas (según análisis del factor humano y pedagógico), de allí que a través de estos elementos del Componente de calidad de Ambientes Educativos y Protectores se posibilitan las acciones para potenciar el desarrollo integral de la población atendida, de acuerdo con su contexto sociocultural, los cuales deben cumplir con condiciones de seguridad y salubridad y ser suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.

Cabe destacar que, el ICBF a través de su Dirección de Primera Infancia cuenta con la GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL, en su versión 5[4], a través de la cual se dan las orientaciones operativas para la compra de dotaciones (numeral 5), como la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte, la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios interadministrativos, etc.

## 2. GARANTÍA DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y PERTINENCIA CON RELACIÓN A LA DOTACIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE LA ATENCIÓN Y DEL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

En relación con las situaciones de hecho presentadas por las Direcciones Regionales del ICBF, las cuales han documentado a través de memorandos y correos electrónicos dirigidos al área misional, asociadas a la necesidad de reposición de dotación en las Unidades de Servicio -UDS en el territorio de su jurisdicción, teniendo presente que en el

[3] Disponible para su consulta, https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

[4] Disponible para su consulta en el siguiente enlace https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g10.pp_guia_orientadora_para_la_compra_de_la_dotacion_modalidades_de_educacion_inicial_en_el_marco_de_una_atencion_integral_v5.pdf

mes de diciembre del año 2021 se perfeccionó el ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN, CCE-173-AMP-2022, entre Colombia Compra Eficiente y grupo de proveedores, cuya vigencia comprende desde 8 de abril de 2022 hasta el 8 de abril de 2025, desde la Dirección de Primera Infancia, atendiendo la estructura organizacional y de competencias del ICBF, el pasado 4 de abril de 2023 elevó una consulta a la Dirección de Contratación, donde se indicó que, en aras de garantizar y cubrir de manera inmediata las necesidades de cantidades y tiempos de entrega de los elementos para la prestación oportuna de los servicios de Primera Infancia del ICBF, en la medida en que según el Acuerdo Marco de Precios - AMP podría tardar hasta 80 días hábiles, es decir, 5 meses aproximadamente, lo cual eventualmente podría poner en riesgo las condiciones de oportunidad y pertinencia en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se planteó la alternativa donde las Direcciones Regionales, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual tomaran la decisión de la adquisición de dichos elementos de dotación y material didáctico por parte de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, con recursos del ICBF a través de la ejecución de los contratos de aporte, esto teniendo en cuenta ciertas condiciones desde el punto de vista jurídico - contractual que desarrollaremos más adelante.

Dicha solicitud de concepto se elevó teniendo en cuenta que, dentro de las funciones de la Dirección de Contratación, de acuerdo con el numeral 16 del artículo 14 del Decreto 987 de 2012 tienen a cargo, "(...) 16. Emitir los conceptos jurídicos en materia contractual que se requieran".

En consecuencia, el 11 de abril de 2023 la Dirección de Contratación[5] le hizo extensivo al área misional varias alternativas contractuales para viabilizar la ejecución de la obligación de suministrar dotaciones requeridas para la prestación del servicio durante la vigencia 2023, las cuales se relacionarán textualmente a continuación:

A. Identificar y desagregar el valor del componente de dotación del valor total de la canasta para efectuar una modificación contractual a cada contrato de aporte celebrado, con el propósito de reducir su valor y lograr la liberación de los recursos que posteriormente se destinarán para la contratación de estos elementos por parte del ICBF a través del mecanismo de agregación de demanda que compone el acuerdo marco de precios.

B. Efectuar una modificación contractual a cada contrato de aporte celebrado, con el propósito de aclarar que la obligación de suministrar las dotaciones de los componentes educativos y protectores, se encuentra en cabeza de las EAS contratista y no del ICBF en atención a que el valor de la canasta no hizo su desagregación y por lo tanto el recurso se incorporó dentro del valor total del aporte del ICBF y por tanto el valor total del contrato celebrado.

[5] Radicado de la Dirección de Contratación No. 20231240000050603 del pasado 11 de abril de 2023, cuyo asunto fue "CONCEPTO EN MATERIA CONTRACTUAL – ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL COMPONENTE DE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES".

C. Gestionar recursos adiciones para lograr la disponibilidad presupuestal requerida para efectuar una nueva contratación a través del acuerdo Marco de Precios para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN. CCE-173-AMP-2022, alternativa en la que se sugiere que sea debidamente informado a las direcciones regionales del ICBF que los contratos de aporte celebrados deberán reportar y liberar un saldo de inejecución al momento de su liquidación o de lo contrario deberán las regionales proceder con la liberación de los recursos que se hayan incorporado por concepto de dotaciones al aporte del ICBF mediante una modificación contractual.

Por consiguiente, con relación a las opciones planteadas por la Dirección de Contratación y ante la urgencia e inmediatez de garantizar la dotación adecuada, apropiada y suficiente para las condiciones requeridas en términos de calidad y pertinencia dentro de la atención a nuestros usuarios de Primera Infancia, sería la dispuesta en el literal B, previa valoración por parte de las Direcciones Regionales. De igual manera, más adelante, dicha área de apoyo recomendó, "(...) esta Dirección de Contratación durante la vigencia 2023, recomienda evaluar e implementar la segunda alternativa formulada, pues de esta manera no se requiere trámite presupuestal adicional y la EAS contratista tendrá disponibilidad inmediata del recurso aportado por el ICBF, lo que implica que se logrará la adquisición de las dotaciones en el menor tiempo posible, pues tampoco será necesario surtir un trámite contractual adicional al de la modificación aclaratoria del contrato de aporte respectivo. Aunado a ello, la segunda opción planteada es la única alternativa que supondría una solución a muy corto plazo (...)".

3. ORIENTACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO -UDS Y/O UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN - UCA.

Después de las consideraciones anteriores, en virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, se deja a su consideración la aprobación de dicha opción (literal b) ante la urgencia e inmediatez de garantizar la reposición de la dotación para la atención de los niños y niñas en las Unidades de Servicio -UDS, y con ello que dichos elementos o bienes de dotación se adquieran directamente en el marco de la ejecución de los contratos de aporte por las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, o los convenios, con los recursos asignados por el ICBF según las estructuras presupuestales de los servicios o canastas respectivamente.

Conviene enfatizar que, cada regional, Centro Zonal – CZ, y con ello, las Entidad Administradora del Servicio -EAS, o en últimas las partes de contrato o convenio, deberán identificar plenamente y de manera rigurosa las necesidades de dicha reposición de dotación en las Unidades de Servicio -UDS, según lo dispuesto en la GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL, frente a las orientaciones operativas para la compra de dotaciones (numeral 5).

Por tanto, de aprobar dicha opción desde la ordenación del gasto en sede regional por virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual, y por parte de los supervisores de los contratos de aporte encargados de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre el cumplimiento del objeto de los diversos contratos, se sugiere tener en cuenta:

1. Con respecto a los anexos de condiciones contractuales que contienen las obligaciones específicas de los diversos servicios de atención, en lo que respecta al Componente de Calidad de Ambientes Educativos y Protectores, específicamente las obligaciones asociadas a la dotación, a través de una modificación contractual, en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes fundamentada en la libertad contractual y fuerza obligatoria del contrato, se sustituirían por las que se relacionarán a continuación para la adquisición directa de los elementos o bienes de dotación en el marco de la ejecución de los contratos de aporte por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, o convenios, con los recursos asignados por el ICBF[6],

   2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: (...) Dotación. 2.7.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.7. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.8. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. 2.7.9. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.7.10. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. 2.7.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las

[6] Es importante señalar que los números de las obligaciones pueden variar según cada contrato de aporte o convenio en regional. Igualmente, las obligaciones que no estén asociadas a la dotación, dentro del Componente de Ambientes Educativos y Protectores se mantendrán incólumes.

obligaciones contractuales. 2.7.12. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 2.7.13. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.14. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. 2.7.15. Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.7.16. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.7.17. Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 2.7.18. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 2.7.19. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2. Ahora bien, en la medida en que las Direcciones Regionales se encuentran en el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios que se encuentran en

ejecución y contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención, Jardines Sociales, DIER, DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio EIR, por concepto de la fijación del Salario Mínimo Mensual Legal vigente (Decreto 2613 de 2022), y el Índice de Precios al Consumidor -IPC, incluidos en los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras en la vigencia 2023 – Resolución 001 de 2023 ICBF[7], dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, lo cual busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, se pueden unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, claro está, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, (P10.ABS, versión 3).

3. Por otro lado, para el proceso de adquisición de los elementos de dotación directa por las EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, nos permitimos compartir con el nivel regional el estudio de precios de la Dirección de Abastecimiento del ICBF, actualizado y consignado en el documento "Precios Promedio del Mercado para los Elementos que Componen la Dotación de las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral – Dirección de Primera Infancia – Vigencia 2023" de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del cual se cuenta con los precios techos de cada uno de los elementos de dotación con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos en el marco de los contratos de aporte y/o convenios. Por tal razón, los valores de dichos elementos o bienes de dotación no deberán exceder los costos establecidos allí; adicionalmente es importante mencionar que el estudio en mención es de carácter institucional y por lo tanto es de manejo interno, de allí que este no deberá ser compartido con las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, u otros externos al ICBF.

4. En lo que respecta a los aspectos financieros, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de

[7] Dicho proceso de contratación se orientó por las Direcciones de Contratación y Primera Infancia a través del radicado 20231600000035893 del pasado 17 de marzo de 2023

recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el presente memorando, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Igualmente, es importante advertir que, este concepto técnico tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2023 (inclusive este), de allí que después de dicha fecha los trámites de reinversión de recursos de inejecuciones cumplirán el trámite normal establecido en las orientaciones internas del ICBF, como el memorando con radicado No. 20201600000080853 del mayo de 2020 de la Dirección de Primera Infancia y otros, en el sentido que las propuestas presentadas por las EAS para reinversiones con cargo a inejecuciones deben ser aprobadas por el supervisor y contar con el concepto técnico de viabilidad del área misional.

Por otro lado, una vez se adquieran los bienes o elementos de dotación bajo el concepto técnico favorable que trata el presente memorando, las Direcciones Regionales deberán remitir a la Sede Nacional a través de correo electrónico dirigido al enlace financiero, el enlace del Equipo de Infraestructura y Dotación y enlace de la Subdirección de Operación, todos los soportes de aprobación a saber: (i.) Acta de la sesión del Comité Técnico Operativo donde se apruebe la propuesta de la compra de la dotación; (ii.) La propuesta de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS; (iii.) Facturas de compra; y, (iv.) Cuadro comparativo de las cotizaciones respectivamente; se reitera que la remisión a la sede nacional de estos documentos debe hacerse una vez se efectué la compra de la dotación y dentro de la vigencia del presente concepto técnico de favorabilidad, es decir, a más tardar el 30 de junio de 2023.

De igual manera, se recuerda el compromiso de exigir y monitorear el cumplimiento del contenido obligacional de los contratos de aporte, así como la normativa aplicable, los manuales operativos, lineamientos y demás documentación institucional, de allí que se insta a los diversos supervisores de los contratos de aporte del territorio de su jurisdicción a cumplir cabalmente con las orientaciones emitidas para la adquisición de los elementos o bienes que hacen parte de la reposición de la dotación de las Unidades de Servicio - UDS y Unidades Comunitarias de Atención -UCA; lo anterior, de acuerdo con el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que trata del Principio de responsabilidad. Por otro lado, se recuerda que, en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, los servidores públicos, y otros, que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones[8].

[8] Colombia Compra Eficiente, "Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", (G-EFSICE-02), disponible para su consulta en el siguiente enlace,

Para finalizar, estas orientaciones se emiten desde el área misional teniendo en cuenta las funciones prescritas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012, así como lo contenido en la Resolución 002 de 2023, "Por la cual se designan los Gerentes de Recursos, Gerentes de Proyectos y de delega la Ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2023 y se establecen sus obligaciones", donde para el caso de los recursos del centro de costos relacionados con APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL, cuyo gerente de proyecto es el (la) Director (a) de Primera Infancia tenemos a cargo velar por el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos asociados a dicho proyecto de forma integral.

Sin otro particular, el presente se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, y se recuerda que, desde la Dirección de Primera Infancia, en lo que respecta a los funcionarios y/o contratistas del área misional, no tenemos injerencia en la asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente a cargo de los Directores Regionales del ICBF.

Atentamente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN.
Director de Primera Infancia ICBF.

Anexo: Documento Excel "Precios_CatalogoAMP_Vs_EstudioDeMercadoICBF".

Con copia: Martha Yolanda Ciro Florez – Directora de Contratación ICBF (E).
Luis Fernando Duque Venegas – Director de Abastecimiento ICBF.

Aprobó: Yaneth Cecilia Romero Gamarra - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E).
Reny González Vargas – Subdirectora de Gestión Técnica para la atención a la Primera Infancia (E).
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Oscar Leonardo Rodriguez Correa – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Maria Del Rosario Blanco Ocampo – Profesional Especializado Dirección de Primera Infancia.
Oscar Puche Uribe - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Alberto José Ramírez Vivero - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Edgardo Javier Diaz Martinez - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Kelly Isbel Celis bedoya – Contratista Subdirección de de Gestión Técnica para la atención a la Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Diego Alejandro Moreno Barco - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Marlen Morales Cantillo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.